



CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Anuncio

El Pleno del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento en sesión común celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, aprobó inicialmente el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2025 con los documentos que lo conforman, incluida a Plantilla de Personal y Relación-Catálogo de Puestos de Trabajo. De conformidad con lo previsto a los efectos en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y demás disposiciones de aplicación, el citado expediente se exponen al público en la Secretaria-Intervención del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento, sita en la Excm. Diputación Provincial de Lugo a fin de que los interesados a los que hace mención el apartado 1 del artículo 170 de ese texto legal, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos que a tales efectos enumera el apartado 2 del propio artículo 170 citado y durante el plazo de 15 días hábiles.

Asimismo, se hace saber que transcurrido el dicho plazo sin que se presenten reclamaciones el presupuesto de 2024 se considerará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación tal y como determina el artículo 169.3 del citado Texto refundido y cuela finalidad de su entrada en vigor.

En el caso de producirse reclamaciones serán elevadas al Pleno del Consorcio, previos los informes que se estimen oportunos, para su revisión, resolución y adopción del acuerdo de aprobación definitiva expreso. Una vez aprobado se procederá de sucesivo a su publicación tal y como se establece en el apartado precedente para su entrada en vigor.

Lugo, 29 de noviembre de 2024.- El SECRETARIO DEL CONSORCIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3839

AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

Anuncio

El Pleno de esta entidad, en sesión común celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 7/2024, modalidad crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete la información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará la disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://concellodealfoz.sedelectronica.es>).

Si transcurrido el dicho plazo no se presentaron alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho Acuerdo.

Alfoz, 29 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, Efigenia Maseda Paz.

R. 3840

BECERREÁ*Anuncio***EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18/11/2024, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de septiembre de 2024 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 02/02/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 28 de noviembre de 2024.- Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 3819

*Anuncio***EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 20/11/2024, se prestó aprobación inicial al padrón de la Tasa por Ocupación de Aceras con mesas y sillas correspondiente al año 2024.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de las tasas, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 04/02/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 28 de noviembre de 2024.- Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 3820

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de 18/11/2024, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de julio del 2024 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 02/02/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 28 de noviembre de 2024.- Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 3821

BÓVEDA

Anuncio

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO DE La TASA POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AÑO 2024

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se aprobó mediante Resolución de Alcaldía, núm.: 2024-0752, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa por el mantenimiento y conservación del Cementerio Municipal, correspondiente al año 2024, que queda expuesto en la Sede electrónica y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, sito en la Avda. Alfonso XIII nº.: 85 de Bóveda, durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegatos al padrón mencionado.

a) Plazos de ingreso:

El plazo de ingreso del padrón debe realizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del Edicto de exposición pública y notificación colectiva en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo.

b) Modalidad de cobro:

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- Ingresando en la Cuenta de La BANCA, nº ES78-2080-0159-8631-1000-0018, de la que es titular este Ayuntamiento, en la forma y plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria (BOE/BOE 18 diciembre 2003, núm. 302, [pág. 44987]), haciendo constar el número: 867/2024 y el concepto CEMENTERIO 2024.

- Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se efectúe el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de presione prevista en los artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

d) Recursos:

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados solo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el

plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recayera resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Bóveda, 28 de noviembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Arias López.

R. 3822

Anuncio

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se aprobó mediante Resolución de Alcaldía de fecha, n.º: 2024-0754, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2024, que queda expuesto en la Sede electrónica y en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento, sito en la Avda. Alfonso XIII n.º: 85 de Bóveda, durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegatos al padrón mencionado.

a) Plazos de ingreso:

El plazo de ingreso del padrón debe realizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del Edicto de exposición pública y notificación colectiva en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo.

b) Modalidad de cobro:

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- Ingresando en la Cuenta, de La BANCA, n.º ES78-2080-0159-8631-1000-0018, de la que es titular este Ayuntamiento, en la forma y plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria (BOE/BOE 18 diciembre 2003, núm. 302, [pág. 44987]), haciendo constar el número: **874/2024** y el concepto **VADO 2024**.

- Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se efectúe el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de presione previsto en los artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

d) Recursos:

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados solo podrán interponer el recurso de reposición a lo que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recayera resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Bóveda, 28 de noviembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Arias López.

R. 3823

CERVO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobaron los padrones correspondientes a las mensualidades de octubre de 2024 de las liquidaciones de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda en el Hogar y de la Piscina Municipal, así como, el correspondiente a las enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales, escuelas deportivas municipales y de las cuotas del 5º bimestre de 2024 por el ejercicio de la venta ambulante en el comprado de San Cibrao (Cervo).

Por medio del presente edicto se exponen al público los padrones, por un plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Contra los mismos se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio.

El plazo de ingreso en período voluntario abarcará desde 10 de diciembre de 2024 a 13 de febrero de 2025. Una vez transcurrido el mismo sin haber efectuado el pago, este se exigirá por el procedimiento de constricción sobre el patrimonio del deudor.

Formas de pago: Mediante domiciliación bancaria o en cualquier oficina de Abanca, Banco Santander o BBVA/BBVA proveídos del documento de ingreso que se les remitirá o podrán solicitar en el Ayuntamiento.

Cervo, 29 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa; María Dolores García Caramés.

R. 3841

A FONSGRADA

Anuncio

Procedimiento: Aprobación de un Padrón Fiscal

Expediente número: 1509/2024

Aprobación del padrón del servicio de asistencia al hogar en el mes de octubre del 2024

Aprobado por Decreto de Alcaldía del 25 de noviembre de 2024, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de octubre de 2024, por el importe total de 12.904,40€ (dependencia) y 350,40€ (prestación básica).

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA)

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A Fonsagrada, 25 de noviembre de 2024. El Alcalde, Carlos López López.

R. 3824

GUITIRIZ

Anuncio

Aprobados por Decreto de Alcaldía los padrones fiscales del servicio público del Centro de Día correspondiente al mes de noviembre de 2024, y del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente la segunda quincena de octubre 2024, que comprenden los siguientes recibos:

1.- Padrón de las tasas de prestación del servicio público de Centro de Día correspondiente al mes de noviembre de 2024, integrado por 20 recibos por importe total de 7.373,00 €.

2.- Padrón de las tasas de prestación del servicio público de ayuda en el hogar (SAF) en la modalidad de libre concurrencia y dependencia correspondiente la segunda quincena de octubre de 2024, por los siguientes importes:

- Modalidad libre concurrencia: 2.370,60 €

- Modalidad dependencia: 3.009,68 €

Los Padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio público de Centro de Día correspondiente al mes de noviembre de 2024 y del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente la segunda quincena de octubre de 2024, tendrá lugar en el plazo de dos meses desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo se procederá a exigir las deudas con los intereses de mora y los recargos de acuerdo con la artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General tributaria.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes Padrones, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones

Guitiriz, 26 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 3825

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

APROBACION PADRÓN PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS MUSICA Y DANZA OCTUBRE 2024

Por Junta de Gobierno Local del día 18.11.2024 se aprobó el padrón de los Precios Públicos Escuelas Música y Danza del mes de OCTUBRE de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifica colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza general de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de estos padrones, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley de las haciendas locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario desde el 04.12.2024 hasta el 04.02.2025.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, 20 de noviembre de 2024.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, A primeira Tenente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 3826

PARADELA*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025**

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión común celebrada el día 28 de noviembre de 2024, el Proyecto de Presupuesto General, las bases de ejecución, el anexo de inversiones y cuadros de financiación y el plantel para el ejercicio 2025, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y disposiciones concordantes, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B.O.P., con el fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Paradela, 28 de noviembre de 2024.- La ALCALDESA - PRESIDENTA, D^a. María Montserrat Mulet Sar.

R. 3842

A PONTENOVA*Anuncio***CORRECIÓN ERROR EN La ORDENANZA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO.-**

Por acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2010, se aprueba la Ordenanza de creación y regulación del registro electrónico.

Visto la existencia de error material en dicha Ordenanza, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023 se rectifica el dicho error material existente en la misma, de la siguiente manera:

Donde dice:

<http://concellodapontenova.sedelectronica.es/>

Artículo 5: Acceso al Registro electrónico

El acceso al Registro electrónico se realizará a través de la Sed Electrónico del Ayuntamiento de la Pontenova ubicada en la siguiente dirección URL:

Debe decir:

Artículo 5: Acceso al Registro electrónico

El acceso al Registro electrónico se realizará a través de la Sed Electrónico del Ayuntamiento de la Pontenova ubicada en la siguiente dirección URL:

http://concellodapontenova.sedelectronica.es

A Pontenova, 28 de noviembre de 2024.- El Alcalde, Darío Campos Conde.

R. 3827

RÁBADE*Anuncio*

Elevado a definitivo, por no ser presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, en el que se aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de los servicios de agua, alcantarillado, saneamiento y depuradora del Ayuntamiento de Rábade, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de las Ordenanzas.

Contra el referido acuerdo, que es firme en vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**NATURALEZA FUNDAMENTO****ARTÍCULO 1**

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, atendiendo sus normas en el previsto en el artículo 57 de la citada Ley 2/2004.

HECHO IMPONIBLE**ARTÍCULO 2**

Constituye un hecho imponible de la Tasa a la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, la petición del interesado.

SUJETO PASIVO**ARTÍCULO 3**

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en los que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES**ARTÍCULO 4**

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas las que se refieren los arts. 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

NORMAS DE GESTIÓN**ARTÍCULO 5**

El abastecimiento de aguas potables a este municipio, es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y beneficio del Ayuntamiento o en su caso por gestión indirecta, mediante concesión administrativa.

La tasa se liquidará cuando se presente la solicitud de alta en el Padrón correspondiente, pudiendo prorratearse por meses.

Se se utiliza el servicio sin mediar solicitud, se dará de alta de oficio en el correspondiente Padrón, se liquidará y se notificará a los interesados por el período no declarado, sin perjuicio de las sanciones y recargos que procedan.

Una vez producida el alta en el correspondiente Padrón, la liquidación de esta tasa se hará por procedimiento de Padrón o matrícula.

El cobro se efectuará mediante recibos bimestrales

OBLIGACIÓN DE PAGO**ARTÍCULO 6**

La Tasa regulada en esta Ordenanza es exigible en el momento que se inicie la prestación del servicio.

Establecido y estando en funcionamiento el referido servicio, la Tasa se abonará el primero día del período que señala la tarifa de la Tasa, o en su caso, en la fecha en la que comience la prestación del servicio.

DECLARACIÓN DE ALTA Y BAJA

ARTÍCULO 7

Los obligados al pago formularán las declaraciones de alta en los Censos o Padrones de la Tasa y producirá efectos en el mismo momento de presentarse la declaración, pudiendo prorratearse, en su caso, por meses.

Los obligados al pago formularán las declaraciones de baja en el censo o Padrón de la Tasa y producirá efectos en el período siguiente al de presentación de la misma pudiendo, en su caso, prorratearse por meses.

NORMAS PARA EL SUMINISTRO

ARTÍCULO 8

Se elaborará un Reglamento que tendrá por objeto establecer las normas respecto al servicio de suministro de agua potable.

CUANTÍA

ARTÍCULO 9

La cuantía de la tasa, regulada en esta Ordenanza, será a fijada en la Tarifa siguiente:

TARIFA:

A) ABONADOS DOMÉSTICOS

- Cuota de servicio (fija mensual)		2,18 /abon. mes
- Consumo		
1º bloque	menos de 14 m ³ /ab.bim	0,27 €/m ³
2º bloque	14 a 30 m ³ /ab.bim	0,52 €/m ³
3º bloque	31 a 60 m ³ /ab.bim	0,71 €/m ³
4º bloque	más de 60 m ³ /ab.bim	1,04 €/m ³

B) ABONADOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OBRAS

- Cuota de servicio (fija mensual)		39,29 €/abon. mes
- Consumo		
1º bloque	0 a 30 m ³ /ab.bim	0,70 €/m ³
2º bloque	31 a 60 m ³ /ab.bim	0,93 €/m ³
3º bloquemáis	de 60 m ³ /ab.bim	1,16 €/m ³

C) DERECHOS DE ENTRONQUE.

A efectos de la presente ordenanza se entiende por derechos de entronque la primera alta en el servicio para cada vivienda o local y su entronque en la red de abastecimiento, que será requerida por una suela vez. Por el contrario, se entiende por alta, cada una de las sucesivas altas y cambios de titularidad que en su caso se produzcan a lo largo de la vida del servicio.

USO DOMÉSTICO: 104,78 €

USO INDUSTRIAL: 261,92 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 10

No se concederá ninguna exención ni bonificación en la Tasa.

DEVENGO

ARTÍCULO 11

Se abonará la Tasa y nace el deber de contribuir desde que tenga lugar la prestación del servicio mediante giros bimestrales.

ENTRADA EN VIGOR

ARTÍCULO 12

A presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2024, entrará en vigor el 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En cumplimiento con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES
FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1:

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, atendiendo sus normas al prevenido en el artículo 57 de la citada Ley 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar se se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida al Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales Municipales.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través del alcantarillado municipales.
- c) La prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales vertidas a través del alcantarillado.

SUJETO PASIVO

Artículo 3:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de la licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la hincas.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las hincas del término municipal beneficiarios de estos servicios, cualquier que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso ocupantes en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Artículo 4:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5:

1. La Cuota tributaria correspondiente la concesión de la licencia el autorización de la acometida la red de saneamiento se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de:

DOMESTICO: 104,78 €

INDUSTRIAL: 261,92 €

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la hinca.

A tal efecto aplicarse a siguiente Tarifa:

T A R I F A

SERVICIO DE SANEAMIENTO

Abonados domésticos

- Cuota de servicio (fija mensual)		2,62 €/abon. mes
- Consumo en abastecimiento		
1º bloquemenos	de 14 m ³ /ab.bim	0,27 €/m ³
2º bloque	15 a 30 m ³ /ab.bim	0,52 €/m ³
3º bloque	31 a 60 m ³ /ab.bim	0,71 €/m ³
4º bloquemáis	de 60 m ³ /ab.bim	1,04 €/m ³

Abonados comerciales, industriales y obras

- Cuota de servicio (fija mensual)		4,36 €/abon. mes
- Consumo en abastecimiento		
1º bloque	0 a 30 m ³ /ab.bim	0,71 €/m ³
2º bloque	31 a 60 m ³ /ab.bim	0,87 €/m ³
3º bloquemáis	de 60 m ³ /ab.bim	1,31 €/m ³

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

DEVENGO

Artículo 7:

1. Devéngase la tasa y nace la obligación de contribuir cuándo se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiéndose la misma:

A) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, sí el sujeto pasivo lo formulara expresamente.

B) Desde que tenga lugar efectiva a acometida la red de saneamiento municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se hubiera obtenido el no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las hincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en las que exista saneamiento, siempre que la distancia entre la red y la hinca no exceda de cien metros, y devengarase la Tasa aún cuando los interesados no procedan la había efectuado a acometida la red.

DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 8:

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán a las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la hinca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera declaración que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida a licenciad a acometida la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y se recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua. Mediante recibos bimestrales.

3. En el supuesto de licencia de acometida el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL

A presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2024, entrará en vigor el 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Rábade, 28 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 3828

Anuncio

Elevado a definitivo, por no ser presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, en el que se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanzas fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Rábade, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra el referido acuerdo, que es firme en vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En uso de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad al mismo tiempo con el establecido en los artículos 15 y siguientes, así como en el Título II/II y artículos 60 y siguientes, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se regula mediante a presente Ordenanza Fiscal el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 1º.- Hecho imponible.

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a los que estén afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- y) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda dentro de los definidos en el apartado anterior por el orden establecido en él, determinará a no sujeción del inmueble al resto de las modalidades previstas en él.

3. Tienen la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2. El dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

3. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir sobre los otros concesionarios aparte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 3º. Responsables

1. Responden solidariamente de los deberes tributarios todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren en cometerla.
2. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones en las obligaciones tributarias de estas Entidades.
3. En el supuesto de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les había adjudicado.
4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Exenciones

1. Son exenciones directas de aplicación de oficio las comprendidas en el artículo 62, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004.
2. Son exenciones directas de carácter rogado las comprendidas en el artículo 62 apartado 2, letras a), b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004.
3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 3º del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, declarara exento del pago de este tributo el Centro de Salud de Rábade, propiedad de la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia-SERGAS. Esta exención condicionara al mantenimiento del centro referido a la prestación de servicios sanitarios, en los términos del correspondiente convenio de cesión.
4. En ejercicio de la facultad otorgada por el apartado 4º del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se declaran exentos por razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo los recibos correspondientes a los inmuebles rústicos y urbanos en los que su cuota líquida no supere la cantidad de seis euros (6,00 €).
5. Con carácter general, la concesión de exenciones tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal solicitara antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de percibo del tributo concurren los requisitos exigidos para su aprovechamiento.

Artículo 5º. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme al dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevea.

Artículo 6º. Reducciones

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:
 - a) Inmueble en el que el valor catastral se incremente, a consecuencia de procedimientos de valoración colectiva, de carácter general en virtud de:
 - 1.º La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.
 - 2.º La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.
 - b) Cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista, a consecuencia de la aplicación prevista anteriormente y en el que el valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:
 - 1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
 - 2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.
 - 3.º Procedimientos simplificado de valoración colectiva.
 - 4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes y rectificaciones de discrepancias e inspección catastral.
2. Esta reducción se aplicará de oficio de acuerdo sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto y no dará lugar a la compensación establecida en el artículo 9 de la ley.

3. Estas reducciones, en ningún caso serán aplicables a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 7º. Base liquidable

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2. La base liquidable, en los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la base imponible, salvo las específicas aplicaciones que prevea la legislación.

3. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicta notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como el importe de la reducción, en su caso, y de la base liquidable del primero año de vigencia del nuevo valor catastral de este impuesto.

Artículo 8º. Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,6%.

b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0'6%.

c) Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales el 1,3%

Artículo 9º. Bonificaciones

1. En el supuesto de nuevas construcciones, se puede conceder una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, previa solicitud de los interesados y antes del inicio de las obras, a las empresas urbanizadoras, constructoras y promotoras, tanto se se trata de obra nueva como rehabilitación equiparable a ella, de conformidad con el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El plazo para beneficiarse de la bonificación comprende el tiempo de urbanización, el de construcción y un año más a partir de la finalización de las obras. El citado plazo no puede ser superior a tres años a partir del inicio de las obras de urbanización y construcción.

Para aprovechar a citada bonificación, los interesados deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, a que se hará mediante certificación del Técnico-Director competente de ellas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado mediante la presentación de certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante a A.Y.A.T., a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde el momento en el que se puede acreditar el inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el otorgamiento de la cualificación definitiva, y previa petición del interesado, debiendo justificar la titularidad mediante escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Transcurridos los tres años, contenidos anteriormente, tendrán una bonificación del 50% hasta la primera transmisión de la vivienda.

3. Tendrán una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra los bienes de naturaleza rústica de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de régimen fiscal de cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, mientras por normativa se encuentre dicha familia constituida como tal.

Artículo 10º. Período impositivo y de deber de contribuir del Impuesto

1. El período impositivo coincide con el año natural.

2. El deber de contribuir al impuesto nace el primero día del período impositivo.

Las variaciones de orden físico, económica o jurídica, incluyendo las modificaciones de titularidad, tienen efectividad a partir del año siguiente a aquel en el que se producen.

Cuando el Ayuntamiento conozca la conclusión de las obras que originen una modificación de valor catastral, respecto al que figura en su Padrón, liquidará el impuesto en la fecha en la que el Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

La liquidación del Impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiendo por estos los comprendidos entre el siguiente a aquel en el que van a finalizar las obras que originaron la modificación de valor y el presente ejercicio.

En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a este ejercicio y los anteriores la cuota satisfecha por este impuesto la razón de otra configuración del inmueble diferente de la que tiene en la realidad.

Artículo 11º. Régimen de declaración y de ingreso

1. A los efectos previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los sujetos pasivos, están obligados a formalizar las declaraciones de alta, en el supuesto de nuevas construcciones, las declaraciones de modificación de titularidad en caso de transmisión del bien, así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden física, económica o jurídica en los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto.

2. ES competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de beneficios fiscales, las solicitudes para acogerse a ellos deben ser presentadas a la administración municipal, ante a que se debe indicar, al mismo tiempo, las circunstancias que originan o justifican la modificación del régimen.

3. Sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos de presentar las modificaciones, alteraciones y demás al Ayuntamiento, sin menoscabo de las facultades del resto de las Administraciones Públicas, comunicará al Catastro la incidencia de los valores catastrales al otorgar licencia o autorización municipal.

4. Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores-recibo como las liquidaciones por ingreso directo, sin perjuicio de la facultad de delegación de la gestión tributaria.

5. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la notificación expresa o de la exposición pública de los padrones correspondientes.

6. La interposición de recurso no paraliza la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe la garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de ningún tipo de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestarla o bien demuestra claramente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

7. El período de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará conforme al Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de él Catastro Inmobiliario y el Real Decreto Legislativo 2/2004.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el Reglamento general de recaudación, que son:

a) Para las notificadas entre los días un y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior siguiente o, si este no había sido hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del según mes posterior o, si este no había sido hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

8. Transcurridos los períodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 28 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

9. En aplicación de la potestad concedida por el artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los recibos correspondientes a un mismo sujeto pasivo por el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica sitos en el Término Municipal de Rábade, se agruparán en un único documento de cobro siempre que sea posible.

Artículo 12º. Gestión por delegación

En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se entenderán ejercidas por la Administración con la que se suscribe el convenio o con la Administración en la que se delega.

Para el procedimiento de gestión y recaudación no establecido en esta ordenanza deberá aplicarse el establecido por la legislación vigente.

Artículo 13º. Normas de aplicación supletoria.

Para los aspectos no regulados en la presente ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la normativa vigente en materia de gestión tributaria.

Disposición adicional

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o por otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición última.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá desde el mismo día de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse con efectos a partir de 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Esta ordenanza deroga todas las ordenanzas anteriores referidas a la misma materia imponible.

Rábade, 28 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 3829

RIBAS DE SIL**Anuncio**

Aprobados por Decretos de la Alcaldía de fechas 07 y 28 de noviembre de 2024, los padrones del SAF del mes de octubre de 2024 y del 3º Trimestre de 2024 del servicio de abastecimiento de agua, canon, alcantarillas y recogida de basura, por medio del presente se exponen al público por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOP al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Contra el acuerdo de aprobación de los dichos padrones podrán interponerse recurso de reposición ante el propio alcalde por el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al de finalización del período de exposición al público. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley reguladora de la referida jurisdicción. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano correspondiente de la Xunta de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

El mismo tiempo estableciera un período de cobro en fase de ingreso voluntario de dos meses. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, a través del Servicio de Recaudación de la Diputación de Lugo de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la dicha Ley. En lo tocante al canon del agua, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación, en el supuesto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Ribas de Sil, 28 de noviembre 2024.- El alcalde, Miguel Angel Sotuela Vega.

R. 3830

VILALBA**Anuncio**

A los efectos del establecido en el art. 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales), se exponen al público, durante el plazo de **15 días hábiles**, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 46/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, que se aprobó por el **Ayuntamiento Pleno**, en

su sesión común celebrada el día 28/11/2024, al objeto de que durante el dicho plazo, los interesados puedan examinarlo y/o presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el mismo órgano que lo aprobó, y se entenderá definitivamente aprobado si durante el dicho plazo no se había presentado ninguna reclamación. En el caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Vilalba, 29 de noviembre de 2024.- La alcaldesa, Marta M.^a Rouco Seoane.

R. 3843

VIVEIRO

Anuncio

JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con DNI nº 33.304.022-Y, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Viveiro, Aparcamientos A Marina S.L.

Visto el Acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público en virtud de la tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 y convocatoria excepcional prevista en la disposición adicional sexta, séptima y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de fecha 23 de mayo de 2022.

Visto el acuerdo del Consejo de Administración, celebrada el día 14 de diciembre de 2022 en la que se aprobó por unanimidad la aprobación de la propuesta de las bases generales que regulan los procesos selectivos, asimismo la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el Diario Oficial de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del jueves 22 de diciembre de 2022 Núm.291, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal "Aparcamientos A Marina S.L.", en Viveiro a 14 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de personal laboral fijo en la Sociedad Municipal "Aparcamientos A Marina S.L." (Centro Especial De Empleo De Galicia 47- Gz) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022-Tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 y convocatoria excepcional prevista en la disposición adicional sexta, séptima y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del jueves, 22 de diciembre de 2022, DOG Núm. 242, publicara el anuncio del extracto de la convocatoria, bases generales y bases específicas que regulan el proceso selectivo para el ingreso en las plazas de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del sábado, 31 de diciembre de 2023, Núm. 314, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran cinco plazas de "AGENTE".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso como personal laboral fijo de Aparcamientos A Marina S.L. (Centro Especial de Empleo de Galicia 47-GZ) y en virtud del Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público al amparo de la tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 y convocatoria excepcional prevista en la disposición adicional sexta, séptima y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de "AGENTE" personal laboral fijo.

Toda vez que en fecha 25 de octubre de 2024, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Viveiro, Aparcamientos A Marina S.L., acuerda nombrar a los miembros del Tribunal del proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de "AGENTE" personal laboral fijo.

Vista la base general 9 que señala "(...) **Lista provisional.**- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y nominado y constituido el Tribunal, se procederá por este a la comprobación de las instancias presentadas realizando propuesta de lista provisional de las personas admitidas y excluidas, que será aprobada por la Presidencia de la empresa de Aparcamientos A Marina SL. Esta propuesta se dictará en el plazo máximo de 10 días.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, y en el tablero de anuncios digital.

En esta lista figurarán los apellidos y nombre de los aspirantes y si están admitidos o excluidos y exentos o no de la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega., así como en su caso, los defectos a subsanar. En el caso de los aspirantes excluidos se especificará el motivo de exclusión y si esta es subsanable...”

Visto que según el dispuesto en el punto 9.2 de la base general, el plazo de subsanación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablero de anuncios digital a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es).

Teniendo en cuenta los requisitos de presentación de solicitudes establecidos en el punto 4 de la base general, la documentación a presentar establecida en el punto 6 de la base general y la posibilidad de subsanación establecida en el punto 9 de la base general.

Vista a Propuesta del Tribunal en fecha 05 de noviembre de 2024, relativa la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las al proceso selectivo de cinco plazas de “AGENTE” .

ACUERDA :

PRIMERO.- APROBAR A SIGUIENTE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/Las Y EXCLUIDOS/Las AI PROCESO SELECTIVO DE CINCO PLAZAS DE “AGENTE”:

A) ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	DOMINGUEZ PARIENTE MARÍA LUZ	EXENTA
2	LOPES TEIXEIRA PAULO JORGE	EXENTA
3	MARTÍNEZ LÓPEZ ALFONSO	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).
4	PRIETO CALVO JOSE MANUEL	EXENTA
5	RODRÍGUEZ DOCAMPO ROBERTO MANUEL	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas).

B) EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	FERNÁNDEZ FRANCO CONSTANTINO	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5das bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de haber reconocido la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual ouo superior al 33% (CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE GALICIA 47- GZ) exigida (Base General ptos. 6 c) base Especifica 5 “(...) c) Copia compulsada o copia auténtica de la acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el organismo competente... ” “(...) - Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. (CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE GALICIA 47- GZ)...” (Puede ser objeto de subsanación)
2	GARCÍA FERNÁNDEZ ELOY	EXENTA	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de haber reconocido la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad

			<p>igual ouo superior al 33% (CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE GALICIA 47- GZ) exigida (Base General ptos. 6 c) base Específica 5 "(...) c) Copia compulsada o copia auténtica de la acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el organismo competente..." "(...)"</p> <p>- Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. (CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE GALICIA 47- GZ)..." (Puede ser objeto de subsanación)</p>
3	MARINO CANDIA FRANCISCO MANUEL	<p>NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 4 f) bases generales y punto 5.2 de las bases específicas, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido.)</p>	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de haber reconocido la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual ouo superior al 33% (CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE GALICIA 47- GZ) exigida (Base General ptos. 6 c) base Específica 5 "(...) c) Copia compulsada o copia auténtica de la acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el organismo competente..." "(...)"</p> <p>- Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. (CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE GALICIA 47- GZ)..." (Puede ser objeto de subsanación)</p>

La publicación de esta lista de admitidos/las de carácter definitiva, abrirá un plazo de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablero de anuncios digital a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es), para que podan emendarse las deficiencias que en cada caso se indican. Esta lista con carácter de definitiva también se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la web municipal y en el tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Vista la documentación presentada por los aspirantes para la acreditación de méritos y detectado que en algunos supuestos la documentación no cumple con los requisitos establecidos en las bases para poder ser tenida en cuenta (copia compulsada o auténtica), resultando posible su subsanación, según establece la base general 9.2, se requiere al siguiente aspirante para que subsane los méritos aportados mediante la copia auténtica o cotejada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a publicación de esta lista de admitidos/las con carácter de definitiva en el tablero de anuncios digital a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.es).

APELLIDOS Y NOMBRE	SUBSANACIÓN
GARCÍA FERNÁNDEZ ELOY	Plazo de 10 días hábiles para subsanación de méritos aportados copia compulsada o auténtica.

Advertirse que a no subsanación de los méritos aportados sin cumplir con los requisitos previstos en las bases determinará que los mismos no sean objeto de valoración.

Contra esta resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Viveiro, 29 de noviembre de 2024.- El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal "APARCAMIENTOS A MARINA S.L.". Jesús Fernández Fernández.

R. 3844

Anuncio

D^a. MARIA LOUREIRO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del martes, 29 de octubre de 2024 Núm. 250, se publica la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2024 de la aceptación de la propuesta del Tribunal relativa al proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, entre las que se encuentra una plaza de "OFICIAL/A PRIMERO MECANICO-SOLDADOR", en la que literalmente dice:

"Dª. MARIA LOUREIRO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de "OFICIAL/A PRIMERO MECÁNICO-SOLDADOR".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "OFICIAL/A PRIMERO MECÁNICO-SOLDADOR" personal laboral fijo.

Vista la base reguladora 14.4 y 14.5, que señalan "(...)14.4. Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal y orden de aspirantes no seleccionados.

La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de seleccionados, en la que constará el aspirante o aspirantes seleccionados, en base a la propuesta del Tribunal. Esta resolución contendrá también el orden de aspirantes no seleccionados para conformar la lista de empleo establecida en las presentes bases.

14.5. Publicación de la Resolución de Alcaldía.

La Resolución de Alcaldía será publicada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.viveiro.es, en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia..

Teniendo en cuenta a propuesta del Tribunal fecha 21 de octubre de 2024, en la que literalmente dice: "(...) Vista el Acta, con los resultados de la prueba del gallego del Tribunal del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "OFICIAL/A PRIMERO MECÁNICO-SOLDADOR".

Vista el Acta de valoración de méritos del Tribunal calificador.

A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2023, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respeto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

NOMBRE Y APELLIDOS	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
BLANCO DEVESA ANTONIO	274	149	0	0	0	30,000	0,000*	30,000
LIZ OROSA OSCAR	0	87	0	0	0	10,440	17,000	27,440
DOCE FOJÓN EMILIO JOSÉ	0	0	0	0	0	0,000	20,000*	20,000
TALADRID AGUIAR MARCO ANTONIO	0	0	0	0	0	0,000	12,500	12,500
CIERVO RIEGO ÁNGEL	0	0	0	0	0	0,000	7,000	7,000
VÁZQUEZ YAÑEZ BRAIS	0	0	0	0	0	0,000	1,250	1,250
DÍAZ GARCÍA BORJA	0	0	0	0	0	0,000	0,500	0,500
GIZ LÓPEZ DIEGO	0	0	0	0	0	0,000	0,500	0,500
PAZ FERNÁNDEZ DAVID	0	0	0	0	0	0,000	0,000	0,000

* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	BLANCO DEVESA ANTONIO	30,000
2	LIZ OROSA OSCAR	27,440
3	DOCE FOJÓN EMILIO JOSÉ	20,000
4	TALADRID AGUIAR MARCO ANTONIO	12,500
5	CIERVO RIEGO ÁNGEL	7,000
6	VÁZQUEZ YAÑEZ BRAIS	1,250
7	DÍAZ GARCÍA BORJA	0,500
8	GIZ LÓPEZ DIEGO	0,500
9	PAZ FERNÁNDEZ DAVID	0,000

C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)

A la vista de las cualificaciones otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de selección ante la Alcaldía a favor de D. **ANTONIO BLANCO DEVESA** para la cobertura de una plaza de "OFICIAL/A PRIMERO MECÁNICO-SOLDADOR" en el Ayuntamiento de Viveiro, cómo personal laboral fijo al obtener a mayor cualificación final.

D) ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.2)

A la vista del establecido en la Base General 13.1, resolución de los empates, y teniendo en cuenta los resultados de la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que obtuvieron la misma puntuación total de 0,500 puntos y aplicando los criterios en caso de empate que en este caso sería el 5º.

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	LIZ OROSA OSCAR	27,440
2	DOCE FOJÓN EMILIO JOSÉ	20,000
3	TALADRID AGUIAR MARCO ANTONIO	12,500
4	CIERVO RIEGO ÁNGEL	7,000
5	VÁZQUEZ YAÑEZ BRAIS	1,250
6	DÍAZ GARCÍA BORJA	0,500
7	GIZ LÓPEZ DIEGO	0,500
8	PAZ FERNÁNDEZ DAVID	0,000

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.viveiro.es, en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia..."

Vista la base general 15, que dice:

"15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa mediante copia auténtica (según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales, que acrediten los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en las bases específicas, que no fueran acreditados con la solicitud de participación.

15.1 Documentos a presentar:

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

- a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.
- b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente.

15.2. Plazo de presentación.

Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior, contados a partir del siguiente la publicación de la Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

15.3. Lugar de presentación.

La presentación de la documentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro, en horario de atención al público, de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, toda vez que los documentos presentados deberán ser originales o copia electrónica auténtica. Se la solicitud se presentara en las oficinas de correos, se hará de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.

15.4. Falta de presentación de documentos.

Se el/a aspirante o aspirantes seleccionados no presentaran los documentos mencionados en el punto 15.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carecen de algún de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nominados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.

De la misma forma se procederá en caso de renuncia del aspirante o aspirantes seleccionados... ”

Resultando que el aspirante propuesto por el Tribunal en la propuesta de selección para la cobertura de la plaza, según la documentación obrante en este Ayuntamiento, carece en esta fase del procedimiento, de los requisitos exigidos para su nombramiento, por lo que procede su exclusión del proceso selectivo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Excluir del proceso selectivo al aspirante **D. ANTONIO BLANCO DEVESA**, al constatarse en esta fase del procedimiento que carece de los requisitos exigidos para su nombramiento.

SEGUNDO.- Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de las reuniones de 28 de noviembre de 2023 y de 11 de julio de 2024, según el dispuesto en los puntos primero, tercero y cuarto de la presente resolución, con la salvidade de la exclusión del aspirante propuesto.

TERCERO.- Declarar como **aspirante seleccionado** a **D. ÓSCAR LIZ OROSA**, para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT **“OFICIAL/A PRIMERO MECÁNICO-SOLDADOR”** (OPO.1/120) en la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, personal laboral fijo, toda vez que según la propuesta del Tribunal es el siguiente aspirante con mayor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en la base 15, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 15.1, que dice:

“15.1 Documentos a presentar:

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.

b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente...”

CUARTO.- Aceptar a propuesta del Tribunal cómo lista de empleo, al amparo de la base 14 de las Bases generales y específicas de la convocatoria, siendo la lista de empleo a siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	DOCE FOJÓN EMILIO JOSÉ	20,000
2	TALADRID AGUIAR MARCO ANTONIO	12,500
3	CIERVO RIEGO ÁNGEL	7,000
4	VÁZQUEZ YAÑEZ BRAIS	1,250
5	DÍAZ GARCÍA BORJA	0,500
6	GIZ LÓPEZ DIEGO	0,500
7	PAZ FERNÁNDEZ DAVID	0,000

QUINTO.- Publicar a presente Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería.

Contra a presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante la PRESIDENTA- ALCALDESA de este Ayuntamiento de Viveiro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o había sido producido su desestimación por silencio. Todo lo eres sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente...”

Visto que en fecha 25 de noviembre de 2024 saiu publicada en el BOP de Lugo resolución de aceptación de la renuncia presentada por D. Oscar Liz Orosa, designando a D. Emilio Jose Doce Fojon, cómo siguiente aspirante con mayor puntuación, como aspirante seleccionado para ocupar la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “OFICIAL/A PRIMERO MECÁNICO-SOLDADOR” (OP0.1/120) en la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Visto que en fecha 28 de noviembre de 2024, D. Emilio Jose Doce Fojon presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro renuncia la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “OFICIAL/A PRIMERO MECÁNICO-SOLDADOR” (OP0.1/120) en la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Visto el establecido en el punto 15.4 de las bases generales, que dice: “(...)15.4. **Falta de presentación de documentos.**

Se el/a aspirante o aspirantes seleccionados no presentaran los documentos mencionados en el punto 15.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carecen de algún de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nominados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedade en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.

De la misma forma se procederá en caso de renuncia del aspirante o aspirantes seleccionados...”

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por D. Emilio Jose Doce Fojon, decayendo de su derecho a ser nominado Personal Laboral Fijo para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**OFICIAL/A PRIMERO MECÁNICO-SOLDADOR**” (OP0.1/120) en la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, personal laboral fijo, para lo cual había sido seleccionado.

SEGUNDO.- Designar al siguiente aspirante con mayor puntuación según el orden de aspirantes no seleccionados, **D. MARCO ANTONIO TALADRID AGUIAR**, como aspirante seleccionado para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**OFICIAL/A PRIMERO MECÁNICO-SOLDADOR**” (OP0.1/120) en la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en la base 15, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 15.1, que dice:

“15.1 Documentos a presentar:

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.

b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente...”

TERCERO.- Publicar a presente Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería. Contra a presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante la PRESIDENTA- ALCALDESA de este Ayuntamiento de Viveiro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sí se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o había sido producido su desestimación por silencio. Todo lo es sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 29 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García. Ante mi , El Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 3845

Anuncio

D^a. MARIA LOUREIRO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año

2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran cuatro plazas de "OFICIAL/A PRIMERO CONDUCTOR".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de "OFICIAL/A PRIMERO CONDUCTOR" personal laboral fijo.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del martes, 29 de octubre de 2024 Núm. 250, se publica la Resolución de Alcaldía aceptando a propuesta del tribunal , que dice:“(...) **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de las reuniones de 28 de noviembre de 2023 y 11 de julio de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de D. Víctor Baz López, Dña. Mónica Escourido Hierro, D. Manuel Soloso Fernández y Dña. Lucía Yáñez De él Río, como **aspirantes seleccionados**, para ocupar en propiedad cuatro plazas vacantes de "OFICIAL/A PRIMERO CONDUCTOR" en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, cómo personal laboral fijo...”

Vista la base general 15, que señala “(...) **15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa mediante copia auténtica (según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales, que acrediten los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en las bases específicas, que no fueran acreditados con la solicitud de participación.

15.1 Documentos a presentar:

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.

b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente.

15.2. Plazo de presentación.

Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior, contados a partir del siguiente la publicación de la Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

15.3. Lugar de presentación.

La presentación de la documentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro, en horario de atención al público, de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, toda vez que los documentos presentados deberán ser originales o copia electrónica auténtica. Se la solicitud se presentara en las oficinas de correos, se hará de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.

15.4. Falta de presentación de documentos.

Se el/a aspirante o aspirantes seleccionados no presentaran los documentos mencionados en el punto 15.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carecen de algún de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nominados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedades en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.

De la misma forma se procederá en caso de renuncia del aspirante o aspirantes seleccionados..."

Vista la base general 16 y 17, que señala "(...)16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

16.1 Órgano competente.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viveiro, mediante Resolución de Alcaldía para resolver definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas seleccionadas, en virtud de la propuesta del Tribunal, y asimismo, habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria presentando la documentación referida en el punto 15.1 de las bases generales, se procederá a realizar, en el plazo de un mes desde a expiración del plazo de los veinte días hábiles, el nombramiento como personal funcionario de carrera en la escala, subescala, clase y categoría que corresponda o la contratación como personal laboral fijo.

16.2. Publicación.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de las personas seleccionadas, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento, tablero de edictos y página web.

16.3. Final del proceso selectivo.

La resolución de estos procesos selectivos finalizarán antes del 31 de diciembre de 2024.

17. TOMA DE POSESIÓN/CONTRATACIÓN.

17.1. Plazo.

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en la Resolución de Alcaldía de nombramiento para cubrir las plazas convocadas, efectuarese en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación en el BOP de dicha Resolución, si no implica cambio de residencia, o un (1) mes se comporta cambio de residencia.

17.2. Falta de toma de posesión.

De no presentarse a la toma de posesión en este plazo el aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites al siguiente de mayor de puntuación alcanzada en el proceso.

17.3. Requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1. c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión o de la formalización del contrato...

Visto que en fecha 27 de noviembre de 2024 saiu publicada en el BOP de Lugo resolución de aceptación de la renuncia presentada por D^a. Lucía Yáñez de él Río, designando a D. Julio César Rodríguez Piñón como siguiente aspirante con mayor puntuación, como aspirante seleccionado para ocupar una de las plazas vacantes de “OFICIAL/A PRIMERO CONDUCTOR”.

Visto que en fecha 26 de noviembre de 2024 y número de registro en el Ayuntamiento de Viveiro 2024-Y-RE-3802, Dña. Mónica Escourido Hierro presenta parte de la documentación requerida según el punto 15 de las bases generales para ocupar en propiedad una de las plazas vacantes “OFICIAL/A PRIMERO CONDUCTOR” en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales del Ayuntamiento de Viveiro.

Finalizado el plazo de 20 días hábiles para la presentación de la antedicha documentación por parte de los aspirantes seleccionados, y revisada la documentación presentada por Dña. Mónica Escourido Hierro, en consonancia con la documentación obrante en este Ayuntamiento, no habiendo presentado la totalidad de la documentación prevista en la base 15.1, y no constando concurrencia de causa de fuerza mayor conforme a la doctrina jurisprudencial, se constata que a aspirante **DÑA. MÓNICA ESCOURIDO HIERRO**, carece de los requisitos exigidos para su nombramiento, por lo que procede su exclusión y tramitación del procedimiento establecido en la base 15.4, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir del proceso selectivo a la aspirante **DÑA. MÓNICA ESCOURIDO HIERRO**, al constatarse, según la documentación presentada por la aspirante y la documentación obrante en las dependencias del Ayuntamiento de Viveiro, que carece de los requisitos exigidos para su nombramiento.

SEGUNDO.- Determinar la tramitación del procedimiento establecido en la base general 15.4, acordando designar a la siguiente aspirante con mayor puntuación según el orden de aspirantes no seleccionados, **DÑA. NAZARET YÁÑEZ MARTÍNEZ**, como aspirante seleccionada para ocupar en propiedad una de las plazas vacantes de “OFICIAL/A PRIMERO CONDUCTOR” en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales del Ayuntamiento de Viveiro.

De conformidad con lo dispuesto en la base 15, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 15.1, que dice:

“15.1 Documentos a presentar:

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.

b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente...”

TERCERO.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados/las.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería. Contra a presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado, puede interponerse alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante la PRESIDENTA- ALCALDESA de este Ayuntamiento de Viveiro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sí se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o había sido producido su desestimación por silencio. Todo lo es sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 29 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García. Ante mí, El Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 3846

Anuncio

D^a. MARIA LOUREIRO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Art.2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del jueves, 26 de enero de 2023, Núm. 22, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de “OFICIAL/A PRIMERO/A CONDUCTOR/A” .

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de “OFICIAL/A PRIMERO/A CONDUCTOR/A”, personal laboral fijo.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de 14 de noviembre de 2024, se publica la Resolución de Alcaldía aceptando a propuesta del tribunal, que dice:“(…) **RESUELVE:**

PRIMERO.- *Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.*

SEGUNDO.- *Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de Dña. Nazaret Yáñez Martínez, como aspirante seleccionado, para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “OFICIAL/A PRIMERO/A CONDUCTOR/A” (AS1-/153) en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, cómo personal laboral fijo...”*

Vista la base general 16 y 17, que señala “(…) **14. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

14.1 Órgano competente.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viveiro, mediante Resolución de Alcaldía para resolver definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas seleccionadas, en virtud de la propuesta del Tribunal, y asimismo, habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria presentando la documentación referida en el punto 13.1 de las bases generales, se procederá a realizar, en el plazo de un mes desde a expiración del plazo de los veinte días hábiles, el nombramiento cómo personal funcionario de carrera en la escala, subescala, clase y categoría que corresponda o la contratación cómo personal laboral fijo.

14.2. Publicación.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento cómo personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de las personas seleccionadas, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento, tablero de edictos y página web.

14.3. Final del proceso selectivo.

La resolución de estos procesos selectivos finalizarán antes de 31 de diciembre de 2024.

15. TOMA DE POSESIÓN/CONTRATACIÓN.

15.1. Plazo.

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en la Resolución de Alcaldía de nombramiento para cubrir las plazas convocadas, efectuarse en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación en el BOP de dicha Resolución, si no implica cambio de residencia, o un (1) mes se comporta cambio de residencia.

15.2. Falta de toma de posesión.

De no presentarse a la toma de posesión en este plazo el aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites al siguiente de mayor de puntuación alcanzada en el proceso.

15.3. Requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1. c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión o de la formalización del contrato...”

Visto que consta en el expediente la existencia de consignación presupuestaria e informe de fiscalización previa.

Toda vez que a aspirante seleccionada presentó la documentación en tiempo y forma que se requería en el punto 13 de las bases generales.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar la DÑA. **NAZARET YAÑEZ MARTÍNEZ**, cómo personal laboral fijo para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT **"OFICIAL/A PRIMERO/A CONDUCTOR/A "** (AS1-/153) en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales del Ayuntamiento de Viveiro. El contrato a formalizar será cómo personal indefinido a jornada completa, código 100. Las retribuciones a percibir serán las establecidas para el puesto de trabajo en la RPT.

El plazo de formalización de contrato será de 3 días hábiles a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia, de conformidad con el dispuesto en la base general 17.1.

SEGUNDO.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a presente Resolución a la interesada, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento, al departamento de nóminas, al departamento de intervención y Tesorería.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 29 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García. Ante mi , El Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 3847

Anuncio

D^a. MARIA LOUREIRO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran duas plazas de "OFICIAL/A PRIMERO/A FONTANERO/A" .

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre),

cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de “OFICIAL/A PRIMERO/A FONTANERO/A” personal laboral fijo.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del martes, 29 de octubre de 2024 Núm. 250, se publica la Resolución de Alcaldía aceptando a propuesta del tribunal , que dice:“(…) **RESUELVE:**

PRIMERO.- *Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de las reuniones de 28 de noviembre de 2023 y 11 de julio de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.*

SEGUNDO.- *Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de D. Jose Escourido Fernández y D. Roberto Zuheros Pérez, como aspirantes seleccionados, para ocupar en propiedad dos plazas vacantes de “OFICIAL/A PRIMERO FONTANERO/A ” en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, cómo personal laboral fijo, cómo personal laboral fijo...”.*

Vista la base general 16 y 17, que señala “(...) **16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

16.1 Órgano competente.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viveiro, mediante Resolución de Alcaldía para resolver definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas seleccionadas, en virtud de la propuesta del Tribunal, y asimismo, habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria presentando la documentación referida en el punto 15.1 de las bases generales, se procederá a realizar, en el plazo de un mes desde a expiración del plazo de los veinte días hábiles, el nombramiento cómo personal funcionario de carrera en la escala, subescala, clase y categoría que corresponda o la contratación cómo personal laboral fijo.

16.2. Publicación.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento cómo personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de las personas seleccionadas, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento, tablero de edictos y página web.

16.3. Final del proceso selectivo.

La resolución de estos procesos selectivos finalizarán antes de 31 de diciembre de 2024.

17. TOMA DE POSESIÓN/CONTRATACIÓN.

17.1. Plazo.

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en la Resolución de Alcaldía de nombramiento para cubrir las plazas convocadas, efectuarse en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación en el BOP de dicha Resolución, si no implica cambio de residencia, o un (1) mes se comporta cambio de residencia.

17.2. Falta de toma de posesión.

De no presentarse a la toma de posesión en este plazo el aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites al siguiente de mayor de puntuación alcanzada en el proceso.

17.3. Requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1. c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión o de la formalización del contrato...”

Visto que en fecha 14 de noviembre de 2024 saiu publicada en el BOP de Lugo resolución de aceptación de la renuncia presentada por D. Roberto Zuheros Perez, como aspirante seleccionado para ocupar en propiedad una plaza vacante de “OFICIAL/A PRIMERO/A FONTANERO/A”.

Visto que en fecha 25 de noviembre de 2024 saiu publicada en el BOP de Lugo resolución de aceptación de la renuncia presentada por D. Emilio Doce Fojón, cómo siguiente aspirante con mayor puntuación para ocupar en propiedad una plaza vacante de “OFICIAL/A PRIMERO/A FONTANERO/A”.

Visto que consta en el expediente la existencia de consignación presupuestaria e informe de fiscalización previa.

Toda vez que los/las aspirantes seleccionados/las presentaron la documentación en tiempo y forma que se requería en el punto 15 de las bases generales.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

RESUELVO

PRIMERO.- Finalizar el procedimiento selectivo acordando nombrar a D. **Jose Escourido Fernández y D. Brais Vázquez Yáñez**, como personal laboral fijo para ocupar en propiedad las dos plazas vacantes **“OFICIAL/A PRIMERO/A FONTANERO/A”** en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales del Ayuntamiento de Viveiro. El contrato a formalizar será como personal indefinido a jornada completa, código 100. Las retribuciones a percibir serán las establecidas para cada puesto de trabajo en la RPT en consonancia con el dispuesto en la normativa vigente.

SEGUNDO.- El plazo de formalización de contrato será de 3 días hábiles a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia, de conformidad con el dispuesto en la base general 17.1.

En atención a las características del presente proceso selectivo, y resultando que en este proceso se convocaron dos plazas vacantes **“OFICIAL/A PRIMERO/A FONTANERO/La”** con la correspondencia de puestos de trabajo de la RPT establecida en la convocatoria (OP0.1/127 y OP0.1/128) con base en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia y Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Viveiro, en consonancia con la demás normativa en materia de empleo público de aplicación a la Administración Local- las personas propuestas para su nombramiento como personal laboral fijo en el correspondiente proceso selectivo obtendrán destino provisional en el puesto que, en su caso se encuentran desempeñando. Las personas propuestas que no se encuentren desempeñando ningún puesto de trabajo de los correspondientes a las plazas convocadas de **“OFICIAL/A PRIMERO/A FONTANERO/A”** a las que accedieron obtendrán destino provisional, entre los puestos restantes, atendiendo al orden de prelación resultante del proceso, aplicando en caso de empate los criterios de desempate previstos en las bases generales.

TERCERO.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar a presente Resolución los/a las interesados/las, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento, al departamento de nóminas, al departamento de intervención y Tesorería.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 29 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, María Loureiro García. Ante mi, El Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 3848

Anuncio

D^a. MARIA LOUREIRO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del martes, 29 de octubre de 2024 Núm. 250, se publica la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2024 de la aceptación de la propuesta del Tribunal relativa al proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6^a y 8^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, entre las que se encuentran trece plazas de **“CONSERJE”**, en la que literalmente dice:

“ D^a. MARIA LOUREIRO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6^a y 8^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra trece plazas de "CONSERJE".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de trece plazas de "CONSERJE" personal laboral fijo.

Vista la base reguladora 14.4 y 14.5, que señalan "(...)14.4. Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal y orden de aspirantes no seleccionados.

La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de seleccionados, en la que constará el aspirante o aspirantes seleccionados, en base a la propuesta del Tribunal. Esta resolución contendrá también el orden de aspirantes no seleccionados para conformar la lista de empleo establecida en las presentes bases.

14.5. Publicación de la Resolución de Alcaldía.

La Resolución de Alcaldía será publicada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.viveiro.es, en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.."

Teniendo en cuenta a propuesta del Tribunal fecha 21 de octubre de 2024, en la que literalmente dice: "(...) Vista el Acta, con los resultados de la prueba del gallego del Tribunal del proceso selectivo para la cobertura de trece plazas de "CONSERJE".

Vista el Acta de valoración de méritos del Tribunal calificador.

A) BAREMO DE MÉRITOS (Base General 12) :

El Tribunal designado por Resolución de Alcaldía de fecha 09 de noviembre de 2023, realiza las valoraciones de la fase de concurso al respeto de los/de las aspirantes admitidos/las, y otorga por unanimidad las siguientes puntuaciones y cualificaciones finales:

APELLIDOS Y NOMBRE	MESES A1	MESES A2	MESES A3	MESES A4	MESES A5	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL OTROS MÉRITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
NOVOA LABANDEIRA FRANCISCO JOSÉ	195	96	0	0	0	30,000	* 20,000	* 50,000
ATADELL VÁZQUEZ DANIEL	45	246	0	0	0	30,000	* 20,000	* 50,000
YÁÑEZ DEL RIO NATALIA	40	183	0	0	0	30,000	* 20,000	* 50,000

DÍAZ RUA ANTONIO	123	6	0	0	0	27,780	20,000	* 47,780
SÓTANO MORENO MIGUEL	122	6	0	0	0	27,560	20,000	* 47,560
FERNÁNDEZ DOVALE ZAIRA	0	214	0	0	0	25,680	19,750	45,430
ZUHEROS PÉREZ ROBERTO	0	202	0	0	0	24,240	20,000	* 44,240
YÁÑEZ DEL RIO LUCIA	0	165	0	0	0	19,800	20,000	* 39,800
ARCA LIZ LETICIA	78	0	0	0	0	17,160	20,000	* 37,160
PARDO FERNÁNDEZ FABIAN	78	0	0	0	0	17,160	20,000	* 37,160
GARCÍA LIZ DOLORES	10	41	0	62	0	12,080	20,000	* 32,080
GOAS BASANTA FRANCISCO JAVIER	195	151	0	0	0	30,000	* 0,750	30,750
OTERO DASILVA MONTSERRAT	32	29	0	0	0	10,520	20,000	* 30,520
ALONSO NUEVO MARÍA	0	87	0	0	0	10,440	20,000	* 30,440
DÍAZ CUBA MARÍA DEL MAR	0	87	0	0	0	10,440	20,000	* 30,440
GARCÍA VÁZQUEZ SANTIAGO	130	13	0	0	0	30,000	* 0,250	30,250
FERNÁNDEZ CANOURA MARÍA JESÚS	45	161	0	0	0	29,220	0,750	29,970
CASABELLA ALMOINA MARÍA TERESA	46	158	0	0	0	29,080	0,750	29,830
PEDRE REGUEIRA ALEJANDRO	0	0	0	118	0	9,440	20,000	* 29,440
ESQUERDEIRO CABARCOS LUCIA	0	65	0	0	0	7,800	20,000	* 27,800
YÁÑEZ MARTÍNEZ NAZARET	0	50	0	0	0	6,000	20,000	* 26,000
GONZÁLEZ RAMOS VANESA	0	0	41	0	0	5,740	20,000	* 25,740
GUERRERO ESCOURIDO MARÍA CRISTINA	0	42	0	0	0	5,040	20,000	* 25,040
PERNAS VIGO MARÍA RITA	8	21	0	0	0	4,280	20,000	* 24,280
CHAO FERNÁNDEZ MOISÉS	0	30	0	0	0	3,600	19,750	23,350
RODRÍGUEZ CABAÑAS MIGUEL	0	0	15	0	0	2,100	20,000	* 22,100
CASTRO SANCHEZ VALENTÍN	0	16	0	0	0	1,920	20,000	* 21,920
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ NATALIA	0	15	0	0	0	1,800	20,000	* 21,800
BAÑO COUCEIRO SONIA	0	12	0	0	0	1,440	20,000	* 21,440
REGO MARTÍNEZ VANESA	0	12	0	0	0	1,440	20,000	* 21,440
FERNÁNDEZ CHAO JESÚS	0	176	0	0	0	21,120	0,250	21,370
MARTÍNEZ RONCO LUISA	0	0	0	29	0	2,320	18,750	21,070

BERGANTIÑOS GONZÁLEZ JOSE MANUEL	3	0	0	0	0	0,660	20,000	* 20,660
PÉREZ VÁZQUEZ JOSE LUÍS	0	3	0	0	0	0,360	20,000	* 20,360
SALADO SANFIZ ALBERTO	0	0	0	0	0	0,280	20,000	* 20,280
CALVO TORQUEMADA EVA MARÍA	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
CIERVO RIEGO ÁNGEL	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
CORNADO RODRÍGUEZ LUCÍA	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
DÍAZ GARCÍA BORJA	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
DOCE FOJÓN EMILIO JOSÉ	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
HIERRO RIVERA FÁTIMA	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
GARCÍA BARRO MARÍA VITA	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
GUILLEN MENÉNDEZ MANUEL ÁNGEL	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
LOPES TEIXEIRA PAULO JORGE	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
LOZANO LÓPEZ LAURA	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
PEREIRA CAMBEIRO FRANCISCO JAVIER	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
QUELLE ARAMBURO MARÍA PALOMA	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
RANDO GARCÍA MARÍA DE ÉL CAMINO	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
REGO PÉREZ CONSTANTINO	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
REY PICO NATALIA	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
RODRÍGUEZ PÉREZ VERÓNICA	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
RODRÍGUEZ VILLARES ESTEFANIA	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
TALADRID AGUIAR MARCO ANTONIO	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
TRASANCOS FERNÁNDEZ DOLORES	0	0	0	0	0	0,000	20,000	* 20,000
MONTOYA HERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA	0	8	0	0	0	0,960	18,250	19,210
FRAGA PEDREIRA DAVID	0	83	0	0	0	9,960	9,000	18,960
ESCUREDO DIEZ ALBERTO	0	24	0	0	0	2,880	14,750	17,630
MIGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	0	0	0	0	0	0,000	16,500	16,500
LORENZO CANOURA JUAN JOSÉ	67	0	0	0	0	14,740	0,250	14,990
MOREIRA PERMUY JOSE ANGEL	0	0	0	0	0	0,000	14,253	14,253
GARCÍA MARTÍNEZ DE	0	0	0	0	0	0,000	11,000	11,000

TEJADA TERESA MERCEDES								
LÓPEZ FERNÁNDEZ RAÚL	0	0	0	0	0	0,000	10,250	10,250
EXPÓSITO CAO MONTSERRAT	0	57	0	0	0	6,840	2,000	8,840
GONZÁLEZ CASAL LAURA	0	3	0	0	0	0,360	2,250	2,610
CHAO PARAPAR MAIKEL	0	0	0	0	0	0,000	2,250	2,250
MODIA LÓPEZ AMANDO	0	2	0	0	0	0,240	1,500	1,740
IGLESIAS CARBALLAL NURIA	0	12	0	0	0	1,440	0,250	1,690
AZUDAS CATALÁN MARÍA AMPARO	0	0	0	0	0	0,000	1,500	1,500
VÁZQUEZ YÁÑEZ BRAIS	0	0	0	0	0	0,000	1,500	1,500
NEBRIL RODRÍGUEZ ALBA	0	0	0	0	0	0,000	1,250	1,250
LÓPEZ RIVEIRA CLAUDIA	0	0	0	0	0	0,000	1,000	1,000
MARIÑO BOUZA DAVID	0	0	0	0	0	0,000	1,000	1,000
NOVOA MARTÍNEZ ELIAS	0	0	0	0	0	0,000	1,000	1,000
ALVAREZ TRASANCOS SONIA	0	0	0	0	0	0,000	0,750	0,750
RODRÍGUEZ TEIJEIRO DANIEL	0	0	0	0	0	0,000	0,750	0,750
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ NATALIA	0	0	0	0	0	0,000	0,500	0,500
MÉNDEZ OROL DEYANIRA DE ÉL CARMEN	0	0	0	0	0	0,000	0,500	0,500
PAZ FERNÁNDEZ DAVID	0	0	0	0	0	0,000	0,500	0,500
PERNAS LÓPEZ IVAN	0	0	0	0	0	0,000	0,500	0,500

* Alcanzada la máxima puntuación, según las bases, constando más méritos aportados en ese apartado.

B) CUALIFICACIONES DEFINITIVAS (Base General 13) :

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	NOVOA LABANDEIRA FRANCISCO JOSÉ	50,000
2	ATADELL VÁZQUEZ DANIEL	50,000
3	YÁÑEZ DEL RIO NATALIA	50,000
4	DÍAZ RUA ANTONIO	47,780
5	SÓTANO MORENO MIGUEL	47,560
6	FERNÁNDEZ DOVALE ZAIRA	45,430
7	ZUHEROS PÉREZ ROBERTO	44,240

8	YÁÑEZ DEL RIO LUCIA	39,800
9	ARCA LIZ LETICIA	37,160
10	PARDO FERNÁNDEZ FABIAN	37,160
11	GARCÍA LIZ DOLORES	32,080
12	GOAS BASANTA FRANCISCO JAVIER	30,750
13	OTERO DASILVA MONTSERRAT	30,520
14	ALONSO NUEVO MARÍA	30,440
15	DÍAZ CUBA MARÍA DEL MAR	30,440
16	GARCÍA VÁZQUEZ SANTIAGO	30,250
17	FERNÁNDEZ CANOURA MARÍA JESÚS	29,970
18	CASABELLA ALMOINA MARÍA TERESA	29,830
19	PEDRE REGUEIRA ALEJANDRO	29,440
20	ESQUERDEIRO CABARCOS LUCIA	27,800
21	YÁÑEZ MARTÍNEZ NAZARET	26,000
22	GONZÁLEZ RAMOS VANESA	25,740
23	GUERRERO ESCOURIDO MARÍA CRISTINA	25,040
24	PERNAS VIGO MARÍA RITA	24,280
25	CHAO FERNÁNDEZ MOISÉS	23,350
26	RODRÍGUEZ CABAÑAS MIGUEL	22,100
27	CASTRO SANCHEZ VALENTÍN	21,920
28	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ NATALIA	21,800
29	BAÑO COUCEIRO SONIA	21,440
30	REGO MARTÍNEZ VANESA	21,440
31	FERNÁNDEZ CHAO JESÚS	21,370
32	MARTÍNEZ RONCO LUISA	21,070
33	BERGANTIÑOS GONZÁLEZ JOSE MANUEL	20,660
34	PÉREZ VÁZQUEZ JOSE LUÍS	20,360
35	SALADO SANFIZ ALBERTO	20,280
36	CALVO TORQUEMADA EVA MARÍA	20,000

37	CIERVO RIEGO ÁNGEL	20,000
38	CORNADO RODRÍGUEZ LUCÍA	20,000
39	DÍAZ GARCÍA BORJA	20,000
40	DOCE FOJÓN EMILIO JOSÉ	20,000
41	HIERRO RIVERA FÁTIMA	20,000
42	GARCÍA BARRO MARÍA VITA	20,000
43	GUILLEN MENÉNDEZ MANUEL ÁNGEL	20,000
44	LOPES TEIXEIRA PAULO JORGE	20,000
45	LOZANO LÓPEZ LAURA	20,000
46	PEREIRA CAMBEIRO FRANCISCO JAVIER	20,000
47	QUELLE ARAMBURO MARÍA PALOMA	20,000
48	RANDO GARCÍA MARÍA DE ÉL CAMINO	20,000
49	REGO PÉREZ CONSTANTINO	20,000
50	REY PICO NATALIA	20,000
51	RODRÍGUEZ PÉREZ VERÓNICA	20,000
52	RODRÍGUEZ VILLARES ESTEFANIA	20,000
53	TALADRID AGUIAR MARCO ANTONIO	20,000
54	TRASANCOS FERNÁNDEZ DOLORES	20,000
55	MONTOYA HERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA	19,210
56	FRAGA PEDREIRA DAVID	18,960
57	ESCUREDO DIEZ ALBERTO	17,630
58	MIGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	16,500
59	LORENZO CANOURA JUAN JOSÉ	14,990
60	MOREIRA PERMUY JOSE ANGEL	14,253
61	GARCÍA MARTÍNEZ DE TEJADA TERESA MERCEDES	11,000
62	LÓPEZ FERNÁNDEZ RAÚL	10,250
63	EXPÓSITO CAO MONTSERRAT	8,840
64	GONZÁLEZ CASAL LAURA	2,610
65	CHAO PARAPAR MAIKEL	2,250

66	MODIA LÓPEZ AMANDO	1,740
67	IGLESIAS CARBALLAL NURIA	1,690
68	AZUDAS CATALÁN MARÍA AMPARO	1,500
69	VÁZQUEZ YÁÑEZ BRAIS	1,500
70	NEBRIL RODRÍGUEZ ALBA	1,250
71	LÓPEZ RIVEIRA CLAUDIA	1,000
72	MARIÑO BOUZA DAVID	1,000
73	NOVOA MARTÍNEZ ELIAS	1,000
74	ALVAREZ TRASANCOS SONIA	0,750
75	RODRÍGUEZ TEIJEIRO DANIEL	0,750
76	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ NATALIA	0,500
77	MÉNDEZ OROL DEYANIRA DE ÉL CARMEN	0,500
78	PAZ FERNÁNDEZ DAVID	0,500
79	PERNAS LÓPEZ IVAN	0,500

C) RELACIÓN DE Las PERSONAS SELECCIONADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL (Base General 14.1)

A la vista de las cualificaciones otorgadas, el Tribunal, por unanimidad, formula propuesta de selección ante la Alcaldía a favor de D. FRANCISCO JOSÉ NOVOA LABANDEIRA, D. DANIEL ATADELL VÁZQUEZ, DÑA. NATALIA YÁÑEZ DE ÉL RÍO, D. ANTONIO DÍAZ RÚA, D. MIGUEL SOTO MORENO, DÑA. ZAIRA FERNÁNDEZ DOVALE, D. ROBERTO ZUHEROS PÉREZ, DÑA. LUCÍA YÁÑEZ DE ÉL RÍO, DÑA. LETICIA ARCA LIZ, D. FABIAN PARDO FERNÁNDEZ, DÑA. DOLORES GARCÍA LIZ, D. FRANCISCO JAVIER GOAS BASANTA Y DÑA. MONTSERRAT OTERO DASILVA para la cobertura de trece plazas de "CONSERJE" en el Ayuntamiento de Viveiro, cómo personal laboral fijo al obtener a mayor cualificación final.

D) ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.2)

A la vista del establecido en la Base General 13.1, resolución de los empates, y teniendo en cuenta los resultados de la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que obtuvieron la misma puntuación total de 30,440 puntos y aplicando los criterios en caso de empate que en este caso sería el 5º, teniendo en cuenta los resultados de la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que obtuvieron la misma puntuación total de 21,440 puntos y aplicando los criterios en caso de empate que en este caso sería el 5º, teniendo en cuenta los resultados de la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que obtuvieron la misma puntuación total de 20,000 puntos y aplicando los criterios en caso de empate que en este caso sería el 5º, teniendo en cuenta los resultados de la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que obtuvieron la misma puntuación total de 1,500 puntos y aplicando los criterios en caso de empate que en este caso sería el 5º, teniendo en cuenta los resultados de la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que obtuvieron la misma puntuación total de 1,000 puntos y aplicando los criterios en caso de empate que en este caso sería el 5º, teniendo en cuenta los resultados de la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que obtuvieron la misma puntuación total de 0,750 puntos y aplicando los criterios en caso de empate que en este caso sería el 5º, asimismo teniendo en cuenta los resultados de la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que obtuvieron la misma puntuación total de 0,500 puntos y aplicando los criterios en caso de empate que en este caso sería el 5º.

A la vista del establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer a siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	ALONSO NUEVO MARÍA	30,440
2	DÍAZ CUBA MARÍA DEL MAR	30,440
3	GARCÍA VÁZQUEZ SANTIAGO	30,250
4	FERNÁNDEZ CANOURA MARÍA JESÚS	29,970
5	CASABELLA ALMOINA MARÍA TERESA	29,830
6	PEDRE REGUEIRA ALEJANDRO	29,440
7	ESQUERDEIRO CABARCOS LUCIA	27,800
8	YÁÑEZ MARTÍNEZ NAZARET	26,000
9	GONZÁLEZ RAMOS VANESA	25,740
10	GUERRERO ESCOURIDO MARÍA CRISTINA	25,040
11	PERNAS VIGO MARÍA RITA	24,280
12	CHAO FERNÁNDEZ MOISÉS	23,350
13	RODRÍGUEZ CABAÑAS MIGUEL	22,100
14	CASTRO SANCHEZ VALENTÍN	21,920
15	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ NATALIA	21,800
16	BAÑO COUCEIRO SONIA	21,440
17	REGO MARTÍNEZ VANESA	21,440
18	FERNÁNDEZ CHAO JESÚS	21,370
19	MARTÍNEZ RONCO LUISA	21,070
20	BERGANTIÑOS GONZÁLEZ JOSE MANUEL	20,660
21	PÉREZ VÁZQUEZ JOSE LUÍS	20,360
22	SALADO SANFIZ ALBERTO	20,280
23	CALVO TORQUEMADA EVA MARÍA	20,000
24	CIERVO RIEGO ÁNGEL	20,000
25	CORNADO RODRÍGUEZ LUCÍA	20,000
26	DÍAZ GARCÍA BORJA	20,000
27	DOCE FOJÓN EMILIO JOSÉ	20,000
28	HIERRO RIVERA FÁTIMA	20,000

29	GARCÍA BARRO MARÍA VITA	20,000
30	GUILLEN MENÉNDEZ MANUEL ÁNGEL	20,000
31	LOPES TEIXEIRA PAULO JORGE	20,000
32	LOZANO LÓPEZ LAURA	20,000
33	PEREIRA CAMBEIRO FRANCISCO JAVIER	20,000
34	QUELLE ARAMBURO MARÍA PALOMA	20,000
35	RANDO GARCÍA MARÍA DE ÉL CAMINO	20,000
36	REGO PÉREZ CONSTANTINO	20,000
37	REY PICO NATALIA	20,000
38	RODRÍGUEZ PÉREZ VERÓNICA	20,000
39	RODRÍGUEZ VILLARES ESTEFANIA	20,000
40	TALADRID AGUIAR MARCO ANTONIO	20,000
41	TRASANCOS FERNÁNDEZ DOLORES	20,000
42	MONTOYA HERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA	19,210
43	FRAGA PEDREIRA DAVID	18,960
44	ESCUREDO DIEZ ALBERTO	17,630
45	MIGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	16,500
46	LORENZO CANOURA JUAN JOSÉ	14,990
47	MOREIRA PERMUY JOSE ANGEL	14,253
48	GARCÍA MARTÍNEZ DE TEJADA TERESA MERCEDES	11,000
49	LÓPEZ FERNÁNDEZ RAÚL	10,250
50	EXPÓSITO CAO MONTSERRAT	8,840
51	GONZÁLEZ CASAL LAURA	2,610
52	CHAO PARAPAR MAIKEL	2,250
53	MODIA LÓPEZ AMANDO	1,740
54	IGLESIAS CARBALLAL NURIA	1,690
55	AZUDAS CATALÁN MARÍA AMPARO	1,500
56	VÁZQUEZ YÁÑEZ BRAIS	1,500
57	NEBRIL RODRÍGUEZ ALBA	1,250

58	LÓPEZ RIVEIRA CLAUDIA	1,000
59	MARIÑO BOUZA DAVID	1,000
60	NOVOA MARTÍNEZ ELIAS	1,000
61	ALVAREZ TRASANCOS SONIA	0,750
62	RODRÍGUEZ TEIJEIRO DANIEL	0,750
63	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ NATALIA	0,500
64	MÉNDEZ OROL DEYANIRA DE ÉL CARMEN	0,500
65	PAZ FERNÁNDEZ DAVID	0,500
66	PERNAS LÓPEZ IVAN	0,500

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.viveiro.es, en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincial...

Vista la base general 15, que dice:

“15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa mediante copia auténtica (según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales, que acrediten los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en las bases específicas, que no fueran acreditados con la solicitud de participación.

15.1 Documentos a presentar:

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

- a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.
- b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.
- f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente.

15.2. Plazo de presentación.

Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior, contados a partir del siguiente la publicación de la Resolución de Alcaldía de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

15.3. Lugar de presentación.

La presentación de la documentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro, en horario de atención al público, de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, toda vez que los documentos presentados deberán ser originales o copia electrónica auténtica. Se la solicitud se presentara en las oficinas de correos, se

hará de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.

15.4. Falta de presentación de documentos.

Se el/a aspirante o aspirantes seleccionados no presentaran los documentos mencionados en el punto 15.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carecen de algún de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nominados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedades en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.

De la misma forma se procederá en caso de renuncia del aspirante o aspirantes seleccionados... ”

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de las reuniones de 24 de enero de 2024 y de 20 de septiembre de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de D. FRANCISCO JOSÉ NOVOA LABANDEIRA, D. DANIEL ATADELL VÁZQUEZ, DÑA. NATALIA YÁÑEZ DE ÉL RÍO, D. ANTONIO DÍAZ RÚA, D. MIGUEL SOTO MORENO, DÑA. ZAIRA FERNÁNDEZ DOVALE, D. ROBERTO ZUHEROS PÉREZ, DÑA. LUCÍA YÁÑEZ DE ÉL RÍO, DÑA. LETICIA ARCA LIZ, D. FABIAN PARDO FERNÁNDEZ, DÑA. DOLORES GARCÍA LIZ, D. FRANCISCO JAVIER GOAS BASANTA Y DÑA. MONTSERRAT OTERO DASILVA , como aspirantes seleccionados, para ocupar en propiedad las plazas vacantes “CONSERJE” en la Escala Administración General, Subescala Subalterno.

De conformidad con lo dispuesto en la base 15, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 15.1, que dice:

“15.1 Documentos a presentar:

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

- a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.
- b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.
- f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente...”

TERCERO. Aceptar a propuesta del Tribunal cómo lista de empleo, al amparo de la base 14 de las Bases generales y específicas de la convocatoria, siendo la lista de empleo a siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	ALONSO NUEVO MARÍA	30,440
2	DÍAZ CUBA MARÍA DEL MAR	30,440
3	GARCÍA VÁZQUEZ SANTIAGO	30,250
4	FERNÁNDEZ CANOURA MARÍA JESÚS	29,970

5	CASABELLA ALMOINA MARÍA TERESA	29,830
6	PEDRE REGUEIRA ALEJANDRO	29,440
7	ESQUERDEIRO CABARCOS LUCIA	27,800
8	YÁÑEZ MARTÍNEZ NAZARET	26,000
9	GONZÁLEZ RAMOS VANESA	25,740
10	GUERRERO ESCOURIDO MARÍA CRISTINA	25,040
11	PERNAS VIGO MARÍA RITA	24,280
12	CHAO FERNÁNDEZ MOISÉS	23,350
13	RODRÍGUEZ CABAÑAS MIGUEL	22,100
14	CASTRO SANCHEZ VALENTÍN	21,920
15	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ NATALIA	21,800
16	BAÑO COUCEIRO SONIA	21,440
17	REGO MARTÍNEZ VANESA	21,440
18	FERNÁNDEZ CHAO JESÚS	21,370
19	MARTÍNEZ RONCO LUISA	21,070
20	BERGANTIÑOS GONZÁLEZ JOSE MANUEL	20,660
21	PÉREZ VÁZQUEZ JOSE LUÍS	20,360
22	SALADO SANFIZ ALBERTO	20,280
23	CALVO TORQUEMADA EVA MARÍA	20,000
24	CIERVO RIEGO ÁNGEL	20,000
25	CORNADO RODRÍGUEZ LUCÍA	20,000
26	DÍAZ GARCÍA BORJA	20,000
27	DOCE FOJÓN EMILIO JOSÉ	20,000
28	HIERRO RIVERA FÁTIMA	20,000
29	GARCÍA BARRO MARÍA VITA	20,000
30	GUILLEN MENÉNDEZ MANUEL ÁNGEL	20,000
31	LOPES TEIXEIRA PAULO JORGE	20,000
32	LOZANO LÓPEZ LAURA	20,000
33	PEREIRA CAMBEIRO FRANCISCO JAVIER	20,000

34	QUELLE ARAMBURO MARÍA PALOMA	20,000
35	RANDO GARCÍA MARÍA DE ÉL CAMINO	20,000
36	REGO PÉREZ CONSTANTINO	20,000
37	REY PICO NATALIA	20,000
38	RODRÍGUEZ PÉREZ VERÓNICA	20,000
39	RODRÍGUEZ VILLARES ESTEFANIA	20,000
40	TALADRID AGUIAR MARCO ANTONIO	20,000
41	TRASANCOS FERNÁNDEZ DOLORES	20,000
42	MONTOYA HERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA	19,210
43	FRAGA PEDREIRA DAVID	18,960
44	ESCUREDO DIEZ ALBERTO	17,630
45	MIGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	16,500
46	LORENZO CANOURA JUAN JOSÉ	14,990
47	MOREIRA PERMUY JOSE ANGEL	14,253
48	GARCÍA MARTÍNEZ DE TEJADA TERESA MERCEDES	11,000
49	LÓPEZ FERNÁNDEZ RAÚL	10,250
50	EXPÓSITO CAO MONTSERRAT	8,840
51	GONZÁLEZ CASAL LAURA	2,610
52	CHAO PARAPAR MAIKEL	2,250
53	MODIA LÓPEZ AMANDO	1,740
54	IGLESIAS CARBALLAL NURIA	1,690
55	AZUDAS CATALÁN MARÍA AMPARO	1,500
56	VÁZQUEZ YÁÑEZ BRAIS	1,500
57	NEBRIL RODRÍGUEZ ALBA	1,250
58	LÓPEZ RIVEIRA CLAUDIA	1,000
59	MARIÑO BOUZA DAVID	1,000
60	NOVOA MARTÍNEZ ELIAS	1,000
61	ALVAREZ TRASANCOS SONIA	0,750
62	RODRÍGUEZ TEIJEIRO DANIEL	0,750

63	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ NATALIA	0,500
64	MÉNDEZ OROL DEYANIRA DE ÉL CARMEN	0,500
65	PAZ FERNÁNDEZ DAVID	0,500
66	PERNAS LÓPEZ IVAN	0,500

CUARTO.- *Publicar a presente Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

QUINTO.- *Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería.*

Contra a presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante la PRESIDENTA- ALCALDESA de este Ayuntamiento de Viveiro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o había sido producido su desestimación por silencio. Todo lo es sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente..”

Visto que en fecha 14 de noviembre de 2024 saiu publicada en el BOP de Lugo resolución de aceptación de la renuncia presentada por D. Roberto Zuheros Pérez, designando a D^a. María Alonso Nuevo, cómo siguiente aspirante con mayor puntuación, como aspirante seleccionada para ocupar una de las plazas vacantes de “CONSERJE”..

Visto que en fecha 19 de noviembre de 2024 saiu publicada en el BOP de Lugo resolución de aceptación de la renuncia presentada por Dña. Zaira Fernández Dovale, Dña. María Alonso Nuevo y D. Fabian Pardo Fernández, designando la Dña. María del Mar Díaz Cuba, D. Santiago García Vázquez y D^a. María Teresa Casabella Almoína, cómo siguientes aspirantes con mayor puntuación, para ocupar tres de las plazas vacantes de “CONSERJE”..

Visto que en la misma fecha saiu publicada la exclusión del procedimiento de la aspirante **DÑA. MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ CANOURA**, por carecer de los requisitos exigidos para su nombramiento.

Visto que en fecha 29 de noviembre de 2024, D^a Maria de él Mar Díaz Cuba presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro renuncia a una de las plazas vacantes “CONSERJE” en la Escala Administración General, Subescala Subalterna, cómo personal laboral fijo.

Visto el establecido en el punto 15.4 de las bases generales, que dice: “(...)15.4. **Falta de presentación de documentos.**

Se el/a aspirante o aspirantes seleccionados no presentaran los documentos mencionados en el punto 15.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carecen de algún de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nominados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedades en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.

De la misma forma se procederá en caso de renuncia del aspirante o aspirantes seleccionados...”

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por Dña. María del Mar Díaz Cuba, decayendo de su derecho a ser nominada Personal Laboral Fijo para ocupar en propiedad dos de las plazas vacantes “CONSERJE” en la Escala Administración General, Subescala Subalterno, cómo personal laboral fijo, para la que había sido seleccionada.

SEGUNDO.- Designar al siguiente aspirante con mayor puntuación según el orden de aspirantes no seleccionados, **D. Alejandro Pedre Regueira** como aspirante seleccionado para ocupar en propiedad una de las plazas vacantes “CONSERJE” en la Escala Administración General, Subescala Subalterna, cómo personal laboral fijo.

De conformidad con lo dispuesto en la base 15, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 15.1, que dice:

“15.1 Documentos a presentar:

El/A aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

a) Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.

b) Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

c) Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

y) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

f) Certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellas plazas en las que sea obligatorio según la normativa vigente...”

TERCERO.- Publicar a presente Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería. Contra a presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante la PRESIDENTA- ALCALDESA de este Ayuntamiento de Viveiro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sí se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o había sido producido su desestimación por silencio. Todo lo eres sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 29 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García. Ante mi , El Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 3849

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE A TERRA CHÁ

Anuncio

FECHA DE EXAMEN EN CASO DE QUE EL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS SE ELEVE AUTOMÁTICAMENTE A DEFINITIVO POR NO EXISTIR ALEGATOS EN PLAZO.

EXpte. NÚM. 65/202

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la Resolución de Presidencia 2022-0028 de fecha 12 de mayo de 2022 aprobando la Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá de conformidad con el dispuesto en la Ley 20/2021.

Vista la Resolución de Presidencia 2022-0088 de fecha 26 de diciembre de 2022 donde se aprobaron las bases generales y específicas que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad Terra Chá incluidas en la Oferta de empleo público de 2022, publicadas en el BOP de la provincia de Lugo, núm.299 de 31 de diciembre de 2022.

Vista la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado el día 15 de octubre de 2024.

Vista la Resolución de Presidencia 2024-0062 de fecha 17 de octubre de 2024 por la que se aprobó una corrección de errores de las antedichas bases.

Visto que en fecha 21/10/2024 se publicó a corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, núm. 243.

Visto que se se publicó a corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado el día 24 de octubre de 2024 y se realizó la publicación en el Diario Oficial de Galicia el día 28 de octubre de 2024, núm. 208.

Vista la Resolución de Presidencia 2024-0074 de fecha 23 de noviembre de 2024 por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes y excluidos en el proceso, así como el nombramiento de este Tribunal.

Vista la publicación del anuncio del listado de admitidos y excluidos y el nombramiento del Tribunal en el BOP de la provincia de Lugo, núm. 274 el día 27 de noviembre de 2024.

Vista que la base quinta de las bases específicas señala que por motivos de agilidad, se celebrará, en primero lugar la fase de oposición.

Visto que en el caso de no existir reclamaciones en el plazo señalado, las relaciones provisionales de admitidos y excluidos de las dos plazas elevaránse automáticamente a definitivas y que en este caso el órgano competente dictará Resolución, a propuesta del Tribunal Calificador, con la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse en la fase de oposición, publicándose en el Tablero de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá.

Vista a propuesta de 28 de noviembre del Tribunal Calificador de la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse en la fase de oposición.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la fecha, hora y lugar en que se celebrará el primero ejercicio del proceso selectivo, en caso de que el listado provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOP núm. 274 de 27 de noviembre de 2024 se eleve automáticamente la definitiva por el transcurso del plazo de alegatos sin que se formule ninguna. En caso de que existan alegatos en ese plazo, determinaráse por Resolución de esta Presidencia una nueva fecha de examen.

LUNES: 16 DE DICIEMBRE DE 2024

HORA: 11:00 HORAS

LUGAR: SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSPEITO

El examen consistirá en el desarrollo de un examen tipo test de entre los temas incluidos en el Anexo I de 30 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que únicamente una es correcta, durante el tiempo máximo de 60 minutos, teniendo cada respuesta correcta un valor de 1 punto, descontado 0,15 por respuesta incorrecta y no puntuando las respuestas sin contestar o en blanco, tal y como se señala en la base quinta de las bases específicas del proceso.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Tablero de Anuncios, en la página web de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá y para mayor publicidad en el BOP de Lugo.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente la Xunta Plenaria de la Corporación en la primera Sesión Común que éste celebre, en cumplimiento del dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El manda y firma el

Cospeito, 29 de noviembre de 2024.- Sr. Presidente, D. Armando Castosa Alvariño, del que yo como Secretaria-Interventora, doy fe, Ana María Rubiera Álvarez.

R. 3850